

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00469 00 Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de CECILIA LOZADA CAMACHO contra JORGE SUAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la demanda a folios 59 a 63, y la documental allegada, el Juzgado DISPONE:

1º **ADMITIR** la demanda de PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por CECILIA LOZADA CAMACHO contra JORGE SUAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. **ORDENAR** que se de a la presente demanda el trámite verbal especial que consagra la Ley 1561 de 2012.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DIAS.

3º. **DECRETAR** el emplazamiento del demandado JORGE SUAREZ. Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4º. **DECRETAR** el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5º. **ORDENAR** a la demandante que de conformidad con el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, instale una VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite con los datos y especificaciones que se exigen en el citado numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, la cual deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

Una vez instalada la valla aporte la parte demandante al proceso las fotografías o mensajes de datos del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

6º. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-255547. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

7º. **OFICIAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL para que se sirva remitir certificación de cabida y linderos solicitada por la parte demandante respecto del inmueble con nomenclatura CALLE 69 F SUR No. 6C-16, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-255547, de

conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Remítase directamente el Oficio por el Juzgado y adjúntese copia de la solicitud que obra al folio 96 del expediente digitalizado.

8°. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y a la Personería Distrital para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (numeral 2 art. 14 de la Ley 1561 de 2012).

9° RECONOCER personería a la abogada JULIETA GARCIA CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.799.380 y TPA número 133.060, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 014 Hoy primero (1)
de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd9557ca6db1a974830f25ba65d90709277ade6446bc777e1caa776084499d3**

Documento generado en 31/01/2022 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>